PROYECTO DE ACUERDO No.

PROYECTO DE ACUERDO No.

PBX: (57-4) 452 1000
Fax (57-4)275 (345
Cra.50 N° 51 00
ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE Bello - Antioquia

VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES"

NIT 890980112-1

Www.bello.gov.co

PEI Concejo Municipal de Bello, en uso de las facultades establecidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, y las establecidas en las leyes 819 de 2003 y 1483 de 2011,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al Alcalde Municipal hasta el 31 de Diciembre de 2014, para que asuma obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras excepcionales, con financiación de recursos propios y del Sistema General de Participaciones (S.G.P.) del Sector Educación, y con estas cubra los procesos contractuales que se adelanten para cubrir las necesidades que se relacionan a continuación:

- > Servicios técnicos de las Instituciones Educativas (vigilancia, aseo, bibliotecólogos).
- Atención Incluyente para población vulnerable con necesidades educativas especiales (discapacidad).
- Fortalecimiento a la Escuela de Música.

En todo caso los montos definitivos de compromiso de vigencias futuras excepcionales que se autorizan con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) del sector Educación, se ajustarán a las apropiaciones anuales que determine y transfiera el gobierno nacional para la vigencia 2015.

RECIBIDO 2 0 NOV 2017







Código: F-GI-19, versión: 06, Julio 1 de 2014

Virginia Residen

/ The second second



A continuación se detallan los proyectos de inversión para la constitución de las Vigencias Futuras Excepcionales:

VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES							
PROYECTO	SGP	RP	TOTAL				
Servicios Técnicos Instituciones Educativas (Vigilancia, Aseo, Bibliotecólogos)	2,673,857,478	5,900,000,000	8,573, 857,478				
Atención Incluyente para Población Vulnerable con Necesidades Educativas Especiales (Discapacidad)	300,000,000	160,000,000	460,000,000				
Fortalecimiento a la Escuela de Música	600,000,000	600,000,000	1,200,000,000				
TOTAL	3,573,857,478	6,660,000,000	10,233,857,478				

ARTÍCULO SEGUNDO: El trámite de dichos procesos de contratación con cargo a vigencias futuras excepcionales fue aprobado por el Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS, tal y como consta en el acta No. 7 del 30 de octubre de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: Facúltese al Alcalde Municipal para que efectúe las adiciones, los créditos y contra créditos que sean necesarios para el cumplimiento de éste Acuerdo Municipal.









ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

CARLOS MUÑOZ LÓPEZ
Alcalde Municipal de Bello

VºBº: Jose Argemiro Restrepo Restrepo, Asesor Jurídico

Elaboré: Luis Francisco Rincón Gutiérrez, Profesional Especializado, Secretaría De Hacienda.

Diana Maria Clavijo Esgobar, Contratista Secretaría de Planeación.









EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento a consideración de esa Corporación edilicia el proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se autoriza la asunción de obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras excepcionales", con fundamento en los siguientes argumentos.

El uso del mecanismo de vigencias futuras excepcionales tiene soporte jurídico en el numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Política que establece como atribución de los Alcaldes: Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio, en el Decreto 111 de 1996, en el artículo 11 de la ley 819 de 2003 que determina que El Consejo Superior de Política Fiscal, "COMFIS", en casos excepcionales para las obras de proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización......', en el numeral primero del Artículo 29º de la Ley 1551 de 2012 y en el artículo primero de la Ley 1483 de 2011 respecto de la utilización del mecanismo de vigencias futuras excepcionales en las entidades territoriales.

Para la administración municipal es obligatorio dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales, especialmente a los artículos 1º y 12º de la Ley 819 de 2003, al artículo primero de la Ley 1483 de 2011, el Artículo 3º del Decreto 4836 de 2011, el Acuerdo No. 015 de 2012 que modifica el









Acuerdo No. 040 de 2007 Estatuto Orgánico del Presupuesto municipal vigente, las cuales demandan efectuar una ordenada planeación presupuestal y contractual al realizar la ejecución del Presupuesto General del Municipio y de otra garantizar la continuidad de la prestación de servicios públicos fundamentales en cumplimiento de las funciones administrativas y las competencias, de tal forma que no haya interrupción en los cambios de vigencia, y para lograr este propósito la ley ha diseñado un instrumento de gestión y planeación denominado vigencias futuras.

De otra parte la Procuraduría General de la Nación a través de las Circulares 026 y 031 de 2011, ha orientado, recomendado y conminado a los gobernadores y alcaldes, a realizar una adecuada planeación presupuestal y contractual para que no se vea afectado la prestación de los servicios públicos fundamentales por los cambios de vigencias. También, Tanto el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como los diferentes Órganos de Control, han concluido que la viabilidad de la contratación en relación con cumplimiento del artículo 8º de la Ley 819 de 2003, es que cuando la ejecución de los gastos supera la vigencia, no permite la constitución de reservas, a menos que se trate de casos excepcionales ó de fuerza mayor debidamente justificados y dentro del marco del Estatuto Orgánico Presupuestal. Para los casos en qué la administración territorial prevea que los bienes o servicios contratados se van a recibir después del cierre de la vigencia en curso, el artículo 12º de la ley 819 de 2003 establece que se debe recurrir al mecanismo de vigencias futuras.

Pues bien, hoy acudo a la Corporación Edilicia a manifestar que la Administración Municipal requiere su colaboración para comprometer el presupuesto de vigencias futuras excepcionales, para garantizar los recursos que le permitan lograr la efectiva y continua prestación de los servicios







públicos a su cargo, como lo son el fortalecimiento a la escuela de música, la atención incluyente para la población vulnerable con necesidades educativas especiales y la prestación de los servicios técnicos en las instituciones educativas (Vigilancia, Aseo y Bibliotecólogos).

Lo anterior me permite mostrarles la necesidad de obtener la aprobación para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras excepcionales, por el término del mandato que se me ha conferido y previo cumplimiento de los requisitos de ley.

Para lograr los objetivos del Plan de Desarrollo 2012-2015 "BELLO CIUDAD EDUCADA Y COMPETITIVA", acudo ante ustedes a solicitar su autorización para comprometer las siguientes vigencias futuras excepcionales:

VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES								
PROYECTO	SGP	RP	TOTAL					
Servicios Técnicos Instituciones Educativas (Vigilancia, Aseo, Bibliotecólogos)	2,673,857,478	5,900,000,000						
Atención Incluyente para Población Vulnerable con Necesidades Educativas Especiales (Discapacidad)	300,000,000	160,000,000	460,000,000					
Fortalecimiento a la Escuela de Música	600,000,000	600,000,000	1,200,000,000					
TOTAL	3,573,857,478	6,660,000,000	10,233,857,478					

VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES

La administración municipal en cumplimiento de su obligación de realizar una excelente gestión fiscal, hace efectivos los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la



eficacia en el logro de los resultados, siendo las vigencias futuras uno de los mecanismos

Presupuestales que más puede contribuir con este fin, pues su utilización permite, entre otros, obtener los siguientes beneficios:

- Maximización de los beneficios a la comunidad ofreciéndole servicios en forma continua, permanente y oportuna.
- Disminución de los costos de la contratación y en general de los gastos de funcionamiento, toda vez que de los costos de contratación de una vigencia se sirven las vigencias posteriores.
- Ejecución del presupuesto apropiado en cada vigencia de una manera más rápida y efectiva.
- Mejoramiento continúo de los indicadores de ejecución presupuestal en todas las vigencias, exigiendo los esfuerzos necesarios de la Administración para Gerenciar los proyectos sin desgastarse en procesos de contratación.
- Optimización del proceso de planificación, dado que este mecanismo permite a las diferentes dependencias de la administración visionar su gestión mínimo en el mediano plazo, razón por la cual las apropiaciones asignadas tenderán a responder mejor a los requerimientos y a hacerlas más realizables, con lo cual se alcanzará en menor tiempo el objetivo perseguido con la expedición de la Ley 819 de 2003, con la que se pretende que los presupuestos de gastos reflejen exactamente las necesidades de cada vigencia fiscal, para evitar así la materialización de los rezagos presupuestales.
- Promoción del cumplimiento de las metas físicas fijadas en el Presupuesto por Resultados para la vigencia y para todo el período contratado.









 Prontitud en el cumplimiento de metas trazadas en el plan de desarrollo de forma eficiente y efectiva.

Régimen legal vigente del compromiso de vigencias futuras

La Ley 819 del 9 de julio de 2003 establece dos tipos de vigencias futuras, unas ordinarias y otras de carácter excepcional.

Las segundas de ellas, las excepcionales, hacen referencia a aquellos casos cuando se pretende establecer compromisos que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización en casos excepcionales para las obras de proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, así como para las garantías a las concesiones.

El artículo 11º de la Ley 819 de 2003 establece:

Artículo 11. Vigencias futuras excepcionales.

El Consejo Superior de Política Fiscal, "COMFIS", en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales









del Marco Fiscal de Mediano Plazo del que trata el artículo 1º de esta ley.

La secretaría ejecutiva del "COMFIS" enviará trimestralmente a las comisiones económicas del Congreso una relación de las autorizaciones aprobadas por el Consejo, para estos casos.

Para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, los contratos de empréstito y las contrapartidas que en estos se estipulen no requieren la autorización del Consejo Superior de Política Fiscal, . Estos contratos se regirán por las normas que regulan las operaciones de crédito público.

El artículo 1º de la Ley 1483 de 2011 establece:

Artículo 1°. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA ENTIDADES TERRITORIALES. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.









- b) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las rnismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de}2003.
- c) Se cuente con aprobación previa del "COMFIS" territorial o el órgano que haga sus veces.
- d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo 11 de la Ley 819 de 2003.

En síntesis, la figura excepcional se encuentra legalmente amparada en la Constitución Política y en cada una de las leyes citadas anteriormente.

Es importante precisar, para mayor claridad de la Corporación Edilicia el alcance de lo establecido respecto a que "Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.", aplicable tanto a las vigencias futuras ordinarias como a las excepcionales.









La enunciación que allí se hace respecto a la "inversión nacional" no hace referencia a los dineros provenientes del Sistema General de Participaciones – S.G.P., sino de aquellos que se inscriben en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional, del Departamento Nacional de Planeación.

El Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN hace parte integral y fundamental de la Dirección de Inversiones y Finanzas Publicas- DIFP del Departamento Nacional de Planeación a los cuales se accede en los términos de su propia información legal, procedimental, metodológica, herramientas computacionales, de ayudas y de capacitación del Banco de proyectos.

Dichos proyectos se deben presentar haciendo uso de la "Metodología General Ajustada para la Identificación, Preparación y Evaluación de Proyectos de Inversión", documento del cual transcribo la introducción para efectos de mayor ilustración en cuanto a su diferencia con los recursos del Sistema General de Participaciones:

I. INTRODUCCIÓN

Los proyectos son aquellos documentos que simulan las condiciones de la producción de bienes y servicios. Esto implica que una vez tomada la decisión de llevar a cabo el proyecto es necesario realizar las actividades previstas, ya que realizar solo una parte de ellas conlleva a que no se genere ningún beneficio de los planteados por el proyecto. Por lo tanto, se incurre en un desperdicio de los recursos utilizados. Un proyecto inconcluso presenta un gran costo para el país pues implica la pérdida del uso racional del recurso, no genera beneficios y el retraso de las actividades a su vez genera retraso en la obtención de los









beneficios y una disminución sustancial de la rentabilidad financiera, económica y social de los proyectos.

Los proyectos se caracterizan, a su vez, por tener definidos, el período de inversión y el período de operación o vida útil del proyecto. La inversión se realiza en un período de tiempo determinado de antemano y generalmente concluye con un producto o con los elementos necesarios para la prestación de un servicio. El período siguiente consiste en la operación del proyecto, en el cual se inicia la obtención de los beneficios, objeto mismo del proyecto. La operación del proyecto está asociada con costos anuales que permiten su funcionamiento. En algunos casos el período de inversión puede coincidir con la operación del proyecto, por ejemplo: Proyectos de medio ambiente, investigación, estudios, capacitación, etc.

La vida útil del proyecto se define como el período durante el cual se obtienen los beneficios, y depende del funcionamiento del proyecto y de la forma como se administre. Para un adecuado funcionamiento del proyecto se debe tener en cuenta que siempre es necesario destinar recursos en operación y mantenimiento, y que esto representa un costo directo del proyecto, aunque estos costos sean cubiertos con recursos de funcionamiento.

La formulación de un proyecto parte de la identificación del problema o la necesidad que se está observando. La identificación del problema permite establecer qué tipo de bienes y servicios son necesarios producir e implementar para su solución. Debe incluir un estudio de oferta y/o demanda del bien o servicio que se desea producir o implementar. Este estudio permite determinar la cantidad del bien o









servicio que se demanda actualmente y no se está produciendo. El estudio de oferta y/o demanda es fundamental para el planteamiento, análisis de las alternativas y su dimensionamiento.

La complejidad del estudio de oferta y/o demanda depende del proyecto y sus características. En algunos casos es necesario llevar a cabo proyecciones de demanda y/o estimación de la oferta actual, para determinar el déficit del servicio o bien producido. En otros casos el análisis puede reducirse a la determinación de las cantidades producidas y consumidas actualmente.

El análisis que se realiza con este Manual Metodológico pretende escoger la mejor opción posible al problema planteado.

Generalmente existen varias alternativas de solución; sin embargo, es importante tener en cuenta que todas las alternativas planteadas deben solucionar exactamente el mismo problema.

El análisis de alternativas se centra en estudiar, entre otros; la generación de empleo, la conveniencia de una u otra tecnología, el tamaño del proyecto, la localización óptima, población beneficiada, impacto ambiental, etc.

Para obtener la alternativa óptima se deben calcular los ingresos y el costo total de cada una de ellas. Los ingresos están asociados a la etapa de operación del proyecto. En los costos se deben incluir los costos de inversión, los costos de operación y mantenimiento, además de los costos de reinversiones futuras necesarias para obtener los resultados previstos con el proyecto.









La evaluación concluye en la selección de la alternativa que aporta mayores beneficios e incluye, entre otros, criterios de generación de más empleo, rentabilidad económica, utilización de más bienes o servicios de origen nacional al menor costo...

A diferencia de los anteriores, los recursos del Sistema General de Participaciones no se gestionan por proyectos, sino por el contrario, son definidas en la ley como recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros".

Dicha definición se encuentra en el artículo 1º de la referida ley, así:

Artículo 1°. Naturaleza del Sistema General de Participaciones. El Sistema General de Participaciones está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la presente ley.

Tal criterio es ratificado por el artículo 3º de la misma Ley 715 de 2001, modificado mediante el artículo 1º de la Ley 1176 de 2007, el cual establece:

Artículo 3°. Conformación del Sistema General de Participaciones. El Sistema General de Participaciones estará conformado así:









- 1. Una participación con destinación específica para el sector educación, que se denominará participación para educación.
- 2. Una participación con destinación específica para el sector salud, que se denominará participación para salud.
- 3. Una participación con destinación específica para el sector agua potable y saneamiento básico, que se denominará participación para agua potable y saneamiento básico.
- 4. Una participación de propósito general".

Como vemos, los recursos del Sistema General de Participaciones no se tramitan por proyectos específicos de cofinanciación, sino que por el contrario se constituyen en una participación con destinación específica de las entidades territoriales en el Presupuesto General de la Nación sin que se necesite para el efecto la formulación ni aprobación de proyecto alguno.

En conclusión, el compromiso de vigencias futuras excepcionales con cargo a recursos del Sistema General de Participaciones no está sujeto al cumplimiento del requisito establecido en el literal c) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 ni tampoco del literal d) del artículo primero de la Ley 1483 de 2011.

Así las cosas, Honorables Concejales, someto a su consideración el presente proyecto de acuerdo por medio del cual se me autoriza la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras excepcionales durante mi mandato, solicitud que cuenta con pleno fundamento fáctico y jurídico.









Anexo la correspondiente acta del CONFIS N°7 del Municipio de Bello que respalda la presentación del Proyecto de Acuerdo adjunto, especialmente el cumplimiento de los requisitos de tipo fiscal establecidos en la ley para este tipo de acuerdos.

Con base en las anteriores consideraciones, presentó a la Honorable corporación el proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se concede una autorización para celebrar compromisos de vigencias futuras", para su estudio, debate y aprobación, proyecto de Acuerdo considerado de alta importancia para la administración municipal y la Comunidad en general, pues con él se busca el cumplimiento de las metas del Plan De Desarrollo 2012- 2015 "BELLO CIUDAD EDUCADA Y COMPETITIVA".

Proyecto presentado por

ARLOS MUÑOZ LÓPEZ Alcalde Municipal Bello

VºBº: José Argemiro Restrepo Restrepo, Asesor Jurídico

Elaboro: Luis Francisco Rincón Gutiérrez, Profesional Especializado, Secretaría De Hacienda

Diana Maria Clavijo Escobar, Contratista Secretaría de Planeación.







Código: F-Gl-19, versión: 06.
Julio 1 de 2014





ACTA DE REUNIÓN COMFIS No. 07

Fecha (2014-10-30):

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPIO DE BELLO

Página 1 de

INFORMACIÓN BÁSICA

EUGAR	HORA DE INICIO (a.mp.m.)	HORA DE FIN (a.mp.m.)
Secretaría de Hacienda	10:30 am.	:00 m

TIPO DE REUNIÓN

Reunión Comfis – Despacho Secretaría de Hacienda

CONTROL ASISTENCIA

		ASIS	TIÓ	
		SI		
CARGO	NOMBRE CONVOCADO	HORA	NO	FIRMA
SECRETARÍA DE HACIENDA				
SECRETARIO DE HACIENDA	GUILLERMO GALVIS LONDOÑO	×		C.:
SUBSECRETARIO FINANCIERO	FELIPE GIRALDO SUAREZ	X		1
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	CLAUDIA VANEGAS ESCOBAR	χ		17/
ARGEMIRO RESTREPO RESTREPO	JURIDICO	X		1
ASESOR ALCALDIA	ALBERTO ZULUAGA PEREZ		-	X T
SECRETARIO DE PLANEACIÓN	CARLOS MAURICIO HENAO BARRERA	X	- 	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESUPUESTO	LUIS FRANCISCO RINCON GUTIERREZ	X	-	1111
EDDY FARLEY ECHEVERRY LOPEZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO TESORERIA	X	1	
		/=1		
				:

NVITADOS

CARGO	NOMBRE CONVOCADO	OBSERVACIÓN
CONTRATISTA PLANEACION	DIANA CLAVIJO	
		Mac You



Fecha (2014-10-30):

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELLO

Página: 2 de 7

CONTENIDO	Dáa
1. CONFIRMACIÓN DE LOS ASISTENTES	Pág.
2. VERIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LA REUNIÓN ANTERIOR	3
3. TEMAS A TRATAR	3
3.1 Constitución de Vigencias Futuras Excepcionales 2015	3
3.1.1 Vigencias Futuras Excepcionales 2015	3
3.1.2 Análisis del Impacto de la Constitución de las nuevas vigencias	4
futuras Excepcionales sobre el Marco Fiscal de Mediano Plazo y los	
Indicadores de Capacidad de Endeudamiento, Solvencia y Capacidad de	
Pago del Municipio de Bello	5-6
3.1.3 Votación para la Aprobación de Compromisos de Vigencias	3 0
Futuras Excepcionales 2015	6
4. COMPROMISOS	6
5. PROPOSICIONES Y VARIOS	6
6. PRÒXIMA REUNIÒN	•
7. FIN DE LA REUNIÒN	6 7



Fecha (2014-10-30):

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELLO

Página: 3 de 7

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. CONFIRMACIÓN DE LOS ASISTENTES:

Se confirmaron la asistencia de los asistentes de acuerdo al procedimiento del COMFIS

2. VERIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LA REUNIÓN ANTERIOR:

No existen compromisos del acta anterior.

3. TEMAS A TRATAR:

3.1 Constitución de Vigencias Futuras Excepcionales año 2015.

El Secretario de Hacienda, expone ante los asistentes la decisión tomada por la Administración Municipal de no contratar las siguientes vigencias futuras ordinarias. autorizadas por el Honorable Concejo Municipal en el Acuerdo No. 06 del 26 de julio de 2014, y que se describen a continuación:

VIC	SENCIAS FUTURA	S ORDINARIAS	
PROYECTO		VIGENO	CIAS FUTURAS 2015
	2014	2015	FUENTE
miras al desarrollo integral del territorio del Municipio (El Cortado)	85,000,000	2,500,000,000	OBLIGACIONES URBANÍSTICAS 2015
		1,000,000,000	RP SENTENCIAS Y CONCILIACIONES 2015
	680,000,000	500,000,000	SGP-PG 2015
		335,000,000	RP 2015
Desarrollo e implementación de Macro proyectos especiales con miras al desarrollo integral del territorio del Municipio - Sistema Estratégico de Transporte	180,000,000	1,020,000,000	RP 2015
TOTALES	\$945.000.000	\$5.355.000.000	



Fecha (2014-10-30):

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELLO

Página: 4 de 7

Que ante la imposibilidad de contratar las vigencias futuras antes mencionadas, se hace necesario radicar ante el Honorable Concejo Municipal, un proyecto de Acuerdo por medio del cual se autoricen la constitución de vigencias futuras excepcionales para los siguientes proyectos priorizados por la Administración Municipal y que cuentan con la apropiación en el proyecto de Presupuesto de la vigencia 2015, a debatirse y aprobarse en el mes de noviembre de los corrientes.

- Fortalecimiento a la Escuela de Música.
- Atención Incluyente para la Población Vulnerable con Necesidades Educativas Especiales, (Discapacidad).
- Servicios Técnicos Instituciones Educativas Oficiales (Vigilancia, Aseo. Bibliotecólogos).

Interviene el Asesor jurídico de la Alcaldía, Dr. Argemiro Restrepo y expresa que esta solicitud de vigencias futuras excepcionales, se enmarcan dentro del literal a) del Artículo 1º de la Ley 1483 de 2011.

3.1.1 VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES AÑO 2015

Acto seguido el Secretario de Hacienda, detalla en el tablero como quedará el nuevo proyecto de acuerdo definitivo de vigencias futuras excepcionales, los cuales se plasman en el siguiente cuadro:

VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES							
PROYECTO	SGP	RP	TOTAL				
Servicios Técnicos Instituciones			TOTAL				
Educativas (Vigilancia, Aseo, Bibliotecólogos)	2,673,857,478	5,900,000,000	8,573,857,478				
Atención Incluyente para Población Vulnerable con Necesidades Educativas Especiales (Discapacidad)	300,000,000	160,000,000	460,000,000				
Fortalecimiento a la Escuela de Música	600,000,000	600,000,000	1,200,000,000				
TOTAL	3,573,857,478	6,660,000,000	10,233,857,478				



Fecha (2014-10-30):

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELLO

Página: 5 de 7

Como se puede observar en el cuadro anterior, los compromisos que se pretenden adquirir por vigencias futuras ordinarias ascienden a la suma de DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$10.233.857.478), de los cuales \$6.660 millones corresponden a recursos propios y \$3.573 millones corresponden al SGP de Educación.

3.1.2 ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LAS NUEVAS VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES SOBRE EL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO Y LOS INDICADORES DE CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO, SOLVENCIA Y CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO DE BELLO.

El Funcionario Especializado de Presupuesto, Aclara que impactan sobre el Marco Fiscal de Mediano Plazo específicamente en la capacidad de endeudamiento del Plan Financiero, sólo aquellas vigencias futuras que debidamente autorizadas comience su proceso contractual al cierre de la vigencia 2014, en el caso de las vigencias detalladas anteriormente que no van hacer contratadas liberan el indicador de sostenibilidad para las nuevas vigencias excepcionales. En el informe FUT al cierre de 2014 se reportan solo las vigencias futuras ordinarias y excepcionales contratadas.

La proyección del plan financiero del periodo comprendido entre el año 2014 y el año 2024. que hace parte integral del Marco Fiscal de Mediano Plazo, el cual contempla las vigencias futuras ordinarias y las nuevas excepcionales para el año 2015, se describe en el siguiente cuadro.

CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO Compromisos de Vigencias Futuras Ordinarias y Excepcionales 2015

CÁLCULO INDICADORES CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES

ON YIJE	NCADIN.	JIUKASI	JKUINAI	KIAS Y E	XCEPCIC	INALES				
74770	1771	2016	71	7.17	2010	17.77	7.77	B.77	3.11	84
6,529	9,349	9,740	8,823	7,32	5,898		i		í	127050
104,509	117,861	107,852	31,079	88,812	48,545	 				+ - <u></u>
7.81	8.49	8.14	6.86	5 29	3 79	2 59				
78.48	72.94	61.84	48.90	34 57						1477
VERDE	VERDE	VERDE	VERDE							
VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE						
VERDE	VERDE									
	6,529 104,509 7,81 78,48 VERDE VERDE	6,529 9,349 104,509 117,861 7,81 8,49 78,48 72,94 VERDE VERDE VERDE VERDE	6,529 9,349 9,740 104,509 117,861 107,652 7,81 8,49 8,14 78,48 72,94 61,84 VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE	2.44 2.95 2.06 2.07 6,529 9,349 9,740 8,823 104,509 117,861 107,852 91,079 7,81 8,49 8,14 6,86 78,48 72,94 61,84 48,90 VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE	6,529 9,349 9,740 8,828 7,321 104,509 117,861 107,852 31,079 68,812 7,81 8,49 8,14 6,86 5,29 78,48 72,94 61,84 48,90 34,52 VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE	3.14 3.15 7.016 2.01 2.18 2.19 6,529 9,349 9,740 8,823 7,827 5,896 124,509 117,861 127,852 31,079 68,812 43,645 7,81 8,49 8,14 6,86 5,29 3,79 78,48 72,94 61,84 48,90 34,52 21,65 VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE	244 A15 A16 A1 A18 A19 Are 6,529 9,349 9,740 8,823 7,827 5,896 4,234 104,509 117,881 107,852 31,079 68,812 48,545 30,070 7,81 8,49 8,14 6,86 5,29 3,79 2,59 78,48 72,94 61,84 48,90 34,52 21,65 12,96 VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE	6,529 9,349 9,740 8,823 7,827 5,896 4,234 3,191 104,509 117,861 107,852 31,079 88,812 48,545 30,070 21,188 7,81 8,49 8,14 6,86 5,29 3,79 2,59 1,79 78,48 72,94 61,84 48,90 34,52 21,65 12,96 8,44 VERDE VERDE	6,529 9,349 9,740 8,823 7,827 5,896 4,234 3,191 2,557 104,509 117,861 107,652 31,079 68,812 48,545 30,070 21,136 26,875 7,81 8,49 8,14 6,86 5,29 3,79 2,59 1,79 1,34 78,48 72,94 61,84 48,90 34,52 21,65 12,96 8,44 9,78 VERDE VERDE	104,503 117,851 107,652 31,079 68,812 48,545 30,070 21,136 26,375 32,170 7,81



Fecha (2014-10-30):

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELLO

Página: 6 de 7

Del Análisis Sobre el Impacto Financiero al contraer compromisos de Vigencias Futuras Ordinarias y Excepcionales para el año 2015 se concluye que:

- El indicador de Solvencia para todos los años del periodo contemplado, cumple lo dispuesto en la Ley 358 de 1997, en el 2014 es de 7.81% y en el 2015 es de 8.49%.
- El indicador de Sostenibilidad cumple lo preceptuado en la Ley 358 de 1997, para todo el periodo estimado, en el 2014 es de 78.48% y en el 2015 baja a 72.94%.
- ➤ El resultado de los indicadores contempla desembolsos por recursos del crédito por valor de \$35.000 millones de pesos en el año 2014 y \$20.000 millones en el 2015.

3.1.3 VOTACIÓN PARA APROBACIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES AÑO 2015.

Realizado el análisis sobre el impacto a las finanzas municipales de la asunción de compromisos de vigencias futuras excepcionales para el año 2015, El Secretario de Hacienda Municipal, somete a votación la asunción de compromisos de vigencias futuras Excepcionales detalladas en el numeral 3.1.1 de la presente Acta, por valor de DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS (\$10.233.857.478), de los cuales \$6.660.000.000 corresponden a recursos propios y de la autorización para contraer compromisos de vigencias futuras excepcionales para el año 2015.

4. COMPROMISOS

No quedan compromisos pendientes

5. PROPOSICIONES Y VARIOS

El Secretario de Hacienda informa que La Administración Municipal, elaborará el proyecto de Acuerdo a radicarse en el mes de noviembre de 2014, para posteriormente el proceso contractual de las vigencias futuras excepcionales aprobadas en la presente Acta.

6. PROXIMA REUNIÓN

No se fija fecha para una nueva reunión.





Fecha (2014-10-30):

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELLO

Página: 7 de 7

7. FIN DE LA REUNIÓN

Sin otros temas pendientes se da por terminada la reunión.



CERTIFICADO







CO-SC-CER143688

1700

Bello, 30 de octubre de 2014

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN

CERTIFICA:

Que a los siguientes proyectos se encuentran inscritos en el Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015 "BELLO CIUDAD EDUCADA COMPETITIVA":

Proyecto Nº 1

- En la línea CIUDAD CON CALIDAD DE VIDA
- En el componente Educación
- En el programa Educación un derecho para la prosperidad
- El proyecto Apoyo a los Servicios técnicos de las Instituciones Educativas (vigilancia, aseo, bibliotecarias y secretarias)

Proyecto Nº2

- En la línea CIUDAD CON CALIDAD DE VIDA
- En el componente Educación
- En el programa Educación un derecho para la prosperidad
- El proyecto Atención Incluyente para población vulnerable con necesidades educativas especiales (discapacidad, victimas de conflicto, desplazados, reinsertados y desvinculados).

Proyecto Nº 3

- En la línea CIUDAD CON CALIDAD DE VIDA
- En el componente Cultura
- En el programa Bello, Fomento a la Creación y Producción Artística
- El proyecto Fortalecimiento a la Escuela de Música.

Código: F-GI-20

Versión: 02

Fecha de aprobación: 2013 /02 / 13



384) 1117

Este certificado se expide para realizar el proyecto de acurdo de vigencias futuras ordinarias y excepcionales y a solicitud del COMFIS Municipal.

CARLOS MAURICIO HENAO BARRERA Secretario de Planeación

Alcaldía de Bello

Elaboro: Diana Clavijo